

PS/ 5 88 1

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 14 FEB. 2024

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Diego Nicolás Pérez López, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que por la misma peticiona: *"todos los gastos referidos a publicidad/comunicación/etc.por año en lo que va del actual período de gobierno y lo proyectado a invertir en el rubro durante 2024."*;

II) que se recabó información de la Secretaría de Comunicación Institucional restando cursar las actuaciones a la División Financiero Contable;

CONSIDERANDO: I) que el plazo inicial de veinte días hábiles resulta exiguo a los efectos de dar respuesta a lo pedido;

II) que se considera necesario hacer uso de la prórroga del plazo prevista en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.831;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

LA PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del Artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de información formulada por el señor Diego Nicolás Pérez López .

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dra. Mariana Cabrera Camejo
Prosecretaría de la
Presidencia de la República